



República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Acuerdo N° 07-CACJ-2020
De 6 de noviembre de 2020

Por el cual se adoptan disposiciones en relación al Concurso No. 01-CACJ-2020, convocado para ocupar tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y seis suplentes.

En la ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), se reunieron las integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Abierto el Acto, la Honorable Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrada Margarita Ibets Centella González, manifestó que el motivo de la sesión era adoptar disposiciones en relación al Concurso Abierto No. 01-CACJ-2020, convocado para ocupar tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y seis suplentes.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y, en consecuencia, se acordó su aprobación,

CONSIDERANDO

Que la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, instituye la Jurisdicción Especial de Integridad y Transparencia que se ejercerá de manera permanente en todo el territorio nacional a través del Tribunal de Integridad y Transparencia, la Unidad de Investigación y la Defensoría Especial, a cuyos cargos estará la investigación, juzgamiento, defensa y aplicación de las sanciones que correspondan a las faltas cometidas por los servidores judiciales de carrera, permanentes, temporales u ocasionales, nombrados dentro del Órgano Judicial, como principales, suplentes, interinos, itinerantes o encargados de los puestos que ocupan, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Que como parte de esta Jurisdicción Especial se crea el Tribunal Especial de Integridad y Transparencia con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional para conocer de las causas especiales señaladas en la Ley, cuya sede estará en la ciudad de Panamá, el cual estará integrado por tres magistrados seleccionados por concurso abierto, tal como está dispuesto en el artículo 95 de la ley de carrera judicial.

Que el Concurso Abierto es una de las formas que consagra la ley de carrera judicial para llenar las vacantes de los servidores judiciales y que consta de 5 fases, presentación electrónica de documentos vía internet, superación de pruebas psicológicas y técnicas, curso de formación y pasantía, concurso de oposición y entrevista.

Que mediante Acuerdo N.º 58 de 23 de enero de 2020, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia declara las vacantes de Magistrados del Tribunal de Integridad y Transparencia y de la Unidad Especial de Investigación y de los defensores públicos, miembros de la Defensoría Especial de Integridad y Transparencia.

Que debidamente autorizada por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, convoca a los interesados en participar en el Concurso No. 01-CACJ-2020, para llenar tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y seis suplentes.

Que luego de comunicar a los aspirantes su resultado individual en las dos primeras fases del Concurso No. 01-CACJ-2020 y de resolver las reconsideraciones presentadas, la Dirección de Selección de Recursos Humanos, autoridad a la que, legal y reglamentariamente, corresponde su evaluación, mediante nota No. STRH-DSRH-56-2020, presenta a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos un informe en el que se detalla lo siguiente:

Concurso Abierto No. 01-CACJ-2020, para ocupar tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia.

FASE 1

ASPIRANTES REGISTRADOS	13
DECLINARON	1
SUPERARON LA FASE	12

FASE 2

• **PRUEBA TÉCNICA**

NO REALIZARON LAS PRUEBAS	2
DECLINARON	2
SUPERARON LA PRUEBA	8

• **PRUEBAS PSICOLÓGICAS**

SUPERÓ LAS PRUEBAS	1
NO ALCANZARON EL PORCENTAJE MÍNIMO	7

Que mediante Nota No. 1503-STRH-2020, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, remite al Consejo de Administración de la Carrera Judicial el informe presentado por la Dirección de Selección de Recursos Humanos, el cual revela que solo uno de los participantes en el Concurso No. 01-CACJ-2020, convocado para ocupar tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y seis suplentes, alcanzó el porcentaje mínimo requerido para superar la Fase 2, consistente en pruebas psicológicas y técnicas y que el resto de los participantes quedó excluido del proceso del concurso en atención a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Carrera Judicial.

Que corresponde al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, entre otras funciones, las de administrar el sistema de carrera judicial, supervisar la adecuada interpretación y aplicación de las normas y procedimientos del Sistema de Carrera Judicial, resolver las controversias que se susciten en relación con la aplicación de los Reglamentos de Carrera Judicial y solicitar a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos la convocatoria de las vacantes de cargos declaradas por la unidad nominadora.

Que el Consejo de Administración de la Carrera Judicial examinando la normativa de carrera judicial, observa que no se indica de forma expresa, el mínimo de participantes que deben superar cada fase del concurso abierto para que se les otorgue el derecho a continuar a la siguiente, sin embargo, un análisis a los principios rectores de la carrera judicial, nos lleva a considerar que según estos principios, se debe garantizar el derecho a todo aquel participante de un concurso abierto que supere cada una de las etapas del concurso, a ser convocado a la siguiente fase, cuando demuestre, por sus méritos, experiencia y aplicación de pruebas, que ha cumplido con el requerimiento de la fase anterior.

Estos principios rectores son el principio de igualdad de oportunidades, que excluye la existencia de requisitos o condiciones ajenas a la calidad y al concurso de méritos de los participantes, el principio de selección por méritos, que indica que la selección para el ingreso mediante el concurso abierto se realizará con base a los méritos de cada aspirante y el principio de demostración de méritos y competencias, que exige la acreditación de antecedentes académicos y experiencia, la realización de concursos de oposición, las pruebas escritas, orales y prácticas, entre otras.

Que de conformidad a los principios que han sido descritos, el concurso abierto debe continuar con aquél participante que superó la fase 2, pues ha demostrado la acreditación de sus méritos, experiencia y la superación de las pruebas técnicas y psicológicas.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas y dada la necesidad de garantizar la aplicación de los principios rectores de la carrera judicial, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial,

ACUERDA

PRIMERO: ORDENAR la continuación del Concurso Abierto No. 01-CACJ-2020, convocado para ocupar tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y seis suplentes, en su Fase 3, que consiste en el curso de formación y pasantía a cargo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor Cesar Augusto Quintero Correa, con aquel participante que superó la Fase 2, de conformidad a los principios de igualdad de oportunidades, selección por méritos y demostración de méritos y competencias.

TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que realice la convocatoria a un nuevo concurso para llenar el resto de las vacantes a los cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y seis suplentes.

CUARTO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su condición de unidad nominadora, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para que proceder a dar publicidad al mismo para conocimiento de todos los interesados y a la Dirección de Selección de Recursos Humanos, para que realice los trámites correspondientes de acuerdo a lo señalado en esta resolución administrativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 95 y 100 (2) de la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y artículo 87 del Reglamento de la Carrera Judicial. aprobado por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial mediante Acuerdo No. 01 de 14 de diciembre de 2018.

(fdo) Magistrada Margarita Ibets Centella González
Presidenta
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

(fdo) Magíster Madeline Arabel Miranda Ortíz
Secretaria

(fdo) Magíster Mercedes De León de Mendizábal
Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano judicial

Acuerdo N° 07-CACJ-2020 de 6 de noviembre de 2020, por el cual se adoptan disposiciones en relación al Concurso No. 01-CACJ-2020, convocado para ocupar tres cargos de Magistrado del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y seis suplentes.
